
**CUESTIONARIO DE CONSULTA A LOS ESTADOS Y LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME SOBRE CRIMINALIZACIÓN DE LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS A
TRAVÉS DEL USO INDEBIDO DEL DERECHO PENAL**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha prestado una atención especial a la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en la región y ha reconocido la fundamental importancia que tiene su labor en la implementación universal de los derechos humanos, la consolidación de la democracia y el estado de derecho.

Como parte de sus labores continuas de monitoreo, la CIDH ha recibido información en años recientes a través de sus audiencias públicas y visitas, entre otros medios, según la cual, en algunos países del hemisferio se utilizaría el derecho penal en contra de las defensoras y defensores de derechos humanos como represalia a su labor de defensa y promoción de los derechos humanos.

Sobre dicha problemática, la Comisión, en su *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, manifestó su preocupación por el problema de la criminalización entendido como el inicio y sujeción a investigaciones penales o querellas judiciales sin fundamento con el objeto de amedrentar la labor de defensoras y defensores y generar una paralización de su trabajo en tanto su tiempo, recursos y energías deben dedicarse a su propia defensa.

Según lo señaló la Comisión, la criminalización de la defensa de los derechos humanos es un fenómeno de carácter complejo que puede perpetrarse de varias formas y derivar tanto de actores estatales como de particulares. De acuerdo a la información recibida por la CIDH, en algunos Estados tanto funcionarios públicos como particulares –en donde se incluyen empresas o personal de empresas privadas, por ejemplo- utilizarían el derecho penal para sujetar a defensoras y defensores a procesos judiciales con la finalidad de reprimir o amedrentar la protesta social o la opinión crítica contra funcionarios públicos. En muchas ocasiones tales procesos se fundamentarían en tipos penales formulados de manera incompatible con el derecho internacional. Asimismo, en algunos Estados los órganos judiciales dictarían medidas cautelares en los procesos penales, como prisión preventiva y cauciones, presuntamente con el objeto de amedrentar y restringir las labores de las defensoras y defensores en aquellos momentos críticos para las causas que persiguen.

Por otra parte, de acuerdo a la información recibida, en algunos Estados de la región funcionarios públicos acusarían infundadamente ante la opinión pública a defensoras y defensores de haber cometido delitos o formar parte de grupos al margen de la ley sin existir sentencias judiciales que así lo determinen. Esto en algunas ocasiones provocaría que se abran procesos penales sin fundamento en contra de las defensoras y defensores y pondría en riesgo su vida e integridad física.

En vista de la gravedad de la situación y reconociendo la importancia de contribuir a la visibilización de esta problemática, la Relatoría sobre Defensoras y Defensores de la CIDH ha preparado el presente cuestionario con el objeto de recopilar información relevante de los Estados y la sociedad civil para la elaboración de un informe sobre criminalización a través del uso indebido del derecho penal en contra de las defensoras y defensores de derechos humanos, con el objetivo de impulsar la

implementación plena de los estándares internacionales por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos sobre las líneas de acción a seguir para enfrentar este obstáculo.

La Comisión Interamericana invita a los Estados y a la sociedad civil a responder al presente cuestionario y aportar la mayor información que les sea posible para que sea analizada en el marco de la elaboración del informe. Las respuestas al cuestionario podrán ser remitidas hasta el 16 de octubre* de 2014 a la siguiente dirección (**por favor indicar “Cuestionario sobre criminalización” como asunto en el correo electrónico**):

Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Organización de Estados Americanos
1889 F Street, NW
Washington DC 20006
cidhdefensores@oas.org

*El 17 de septiembre de 2014 se extendió el plazo para presentar respuestas.

CUESTIONARIO

A. En relación al problema de la criminalización

1. ¿Se ha identificado como un problema existente en el Estado el uso indebido del derecho penal con el fin de criminalizar a defensoras y defensores de derechos humanos por su actividad? De ser así, indique,
 - a) ¿De qué formas considera que se realiza la criminalización?
 - b) ¿En qué contextos ocurriría?
 - c) ¿Qué actores intervienen?
 - d) ¿Cuáles serían las causas principales o los factores que la generan?
2. ¿Se tiene conocimiento de situaciones en las cuales agentes estatales acusen infundadamente a defensoras y defensores de la comisión de delitos con el fin de desincentivar, obstruir y/o restringir sus labores? ¿bajo qué delitos se acusaría infundadamente a defensoras y defensores de derechos humanos y en qué contextos habría ocurrido la criminalización? De ser posible, proporcione ejemplos.
3. ¿Se han identificado situaciones en las cuales particulares acusen infundadamente a defensores y defensoras de la comisión de delitos con el fin de desincentivar, obstruir y/o restringir sus labores? ¿bajo qué delitos se acusaría infundadamente a defensoras y defensores de derechos humanos y en qué contextos habría ocurrido? De ser posible, proporcione ejemplos.
4. ¿Qué efectos considera que tiene la criminalización en las defensoras y defensores de derechos humanos (psicológicos, físicos, familiares, sociales, económicos)? De ser posible, proporcione ejemplos.

B. Con respecto al uso indebido del derecho penal y procesos penales con el objetivo de criminalizar a defensores y defensoras

5. Identifique y proporcione los tipos penales en su legislación que protegen, de forma expresa o implícita, el honor o reputación de servidores públicos o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público (por ejemplo injuria, desacato, vilipendio, sedición, difamación, instigación, calumnia). De ser el caso, señale si estos tipos penales dentro de esta categoría han sido utilizados para enjuiciar a las defensoras y defensores de derechos humanos por el ejercicio de su labor. De ser el caso, señale si tiene conocimiento de que alguno de estos tipos penales han sido utilizados para criminalizar la libertad de expresión de las defensoras y defensores de derechos humanos.
6. Identifique y proporcione los tipos penales en su legislación que protegen el “orden público”, la “paz”, o la “seguridad nacional” (por ejemplo rebelión u obstaculización a las vías de comunicación, terrorismo, sabotaje, asociación ilícita, perturbación del orden público, atentado contra la seguridad del Estado, sedición, subversión, desestabilización). De ser el caso, señale si

tiene conocimiento de que algunos de estos tipos penales han sido utilizados para criminalizar la protesta social de las defensoras y defensores de derechos humanos.

7. Identifique y proporcione, de ser el caso, cualesquiera otros tipos penales respecto de los cuales tenga conocimiento que han sido utilizados para criminalizar a las defensoras y defensores de derechos humanos.
8. ¿Se ha tenido conocimiento sobre solicitudes de medidas cautelares en procesos penales-como la prisión preventiva o las cauciones- que tengan por propósito desincentivar, obstruir y/o restringir las labores de un defensor o defensora de derechos humanos? De ser posible, proporcione ejemplos.
9. ¿Se ha tenido conocimiento de detenciones de defensoras y defensores por parte de agentes estatales, con el objetivo de restringir su libertad personal en períodos cruciales para las causas que representan?
10. Identifique y proporcione información respecto a los mecanismos dispuestos para investigar y sancionar posibles situaciones de abuso de poder por uso indebido de la acción penal contra defensores de derechos humanos.

C. En cuanto a la respuesta del Estado ante el fenómeno de la criminalización

11. ¿Cuál ha sido la respuesta estatal cuando una defensora o defensor denuncia criminalización en su contra a través del inicio de investigaciones penales o querrelas judiciales sin fundamento emprendidas con el objeto de obstaculizar su labor? En particular,
 - a) ¿Ante qué autoridad podría acudir?
 - b) ¿Qué procedimiento se seguiría?
 - c) ¿Qué tipo de sanciones se podría imponer contra los agentes estatales o particulares que utilizan el derecho penal de manera indebida para impedir el trabajo de las defensoras y los defensores?
 - d) Proporcione los fundamentos o instrumentos jurídicos correspondientes.
 - e) De existir, aporte ejemplos de sanciones impuestas.
12. ¿Existen sanciones administrativas o de otra índole para los funcionarios públicos que utilicen su investidura para emitir declaraciones que estigmaticen o inhiban la labor de defensores y defensoras de derechos humanos, o que eleven el riesgo en el que estas personas puedan encontrarse por el ejercicio de sus funciones, por ejemplo, situaciones en las que sin que existan decisiones judiciales en contra de defensoras y defensores de derechos humanos estas y estos son acusados públicamente de cometer actos ilícitos? De ser afirmativo, proporcione los fundamentos jurídicos que regulan tales sanciones.
13. Proporcione ejemplos de decisiones de órganos jurisdiccionales del Estado que hayan identificado normas del derecho penal que han sido utilizadas para restringir la labor de defensa y promoción de los derechos humanos. Por ejemplo,
 - a) Declarando la inconstitucionalidad o inconvencionalidad de tipos penales que sancionen una actividad de defensa de los derechos humanos.

- b) Declarando la inconstitucionalidad o inconvencionalidad de tipos penales que por su vaguedad o ambigüedad sean utilizados para sancionar actividades de defensa de los derechos humanos.
- c) Declarando el sobreseimiento de procesos penales en vista de su falta de fundamento y haber sido dirigidos con el objeto de restringir las actividades de defensa de los derechos humanos del defensor o defensora sujeto a proceso o investigación penal.

D. En relación con buenas prácticas para evitar la criminalización

- 14. Indique buenas prácticas y/o políticas públicas implementadas en el Estado para evitar la criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos a través del uso indebido del derecho penal. En su caso, aporte ejemplos de personas beneficiadas con alguna medida estatal para evitar que el poder punitivo del Estado sea utilizado por parte de autoridades y de terceras personas con el fin de criminalizar a las defensoras y defensores de derechos humanos.
- 15. ¿Qué medidas considera que deben implementarse para eliminar la criminalización de las defensoras y defensores de derechos humanos?
- 16. Agregue cualquier otra información relevante respecto de la criminalización contra las defensoras y defensores de derechos humanos.